



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 249-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 29 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1033-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 3034-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0451-2020-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 017-2020-AT-MCY-SGPBS-GA/MPMN, el Memorando N° 0144-2020-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0350-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00002200-12/09/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002200, a favor del proveedor CONSORCIO DIDOOR SAC, con el objeto de adquirir "Tóner Bizhub 215-TN . Marca Konika Minolta", para la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 184.13 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0350-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio y de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Gerencia de Administración para que derive a las diferentes áreas usuarias según corresponda, a fin de que estas procedan a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunten el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, a través de Memorando N° 0144-2020-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las Ordenes de Servicio y Compra, a fin de que inicien el trámite de reconocimiento de deuda debiendo actualizar la certificación presupuestal al presente año fiscal 2020; razón por la cual mediante Informe N° 0451-2020-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de compra N° 002200 a favor de CONSORCIO DIDOOR SAC, por el importe



ofice



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de S/. 184.13, ello en atención al Informe N° 017-2020-AT-MCY-SGPBS-GA/MPMN del área de asistencia técnica y cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.

Que, con Informe Técnico N° 3034-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y concluye que: Ante el cumplimiento con la compra (adquisición de Tóner Bizhub 215-TN . Marca Konika Minolta), la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: CONSORCIO DIDOOR SAC, por el importe de S/. 184.13 soles, con un descuento de aplicación de penalidad de S/. 18.41 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 1033-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor del proveedor CONSORCIO DIDOOR SAC y concluye que: resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutorio la solicitud de Trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el importe de S/. 184.13 soles, por la adquisición de Tóner Bizhub 215-TN . Marca Konika Minolta, aplicando la penalidad por el monto de S/. 18.41 soles, para la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Orden de Compra: 002200 de fecha 12/09/2019, SIAF 12510.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO DIDOOR SAC, por el importe de S/. 184.13 soles, con aplicación de penalidad de S/. 18.41 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 184.13 (Ciento Ochenta y Cuatro con 13/100 SOLES)** a favor de **CONSORCIO DIDOOR SAC**, por concepto de "adquisición de Tóner Bizhub 215-TN . Marca Konika Minolta", para la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con aplicación de penalidad por el monto de S/. 18.41 (Dieciocho con 41/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, derivado de la Orden de Compra N° 00002200, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	ADQUISICIÓN DE TÓNER BIZHUB 215-TN . MARCA KONIKA MINOLTA", PARA LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0120 ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE PERSONAL
<b>RUBRO</b>	09 Recursos Directamente Recaudados
<b>CLASIFICADOR</b>	23.15.11 – S/. 184.13



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **CONSORCIO DIDOOR SAC**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
 CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN